Año de 1951 Viernes 9 de Marzo Núm. 30

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO *de 23 de febrero de 1951 por el que se declara conjunto monumental la villa de Sepúlveda (Segovia).*

Sepúlveda, la villa segoviana a cuya belleza pocas pueden ser equiparadas, está en situación única entre las profundas hoces de dos ríos, emplazamiento bellísimo característico de los pueblos celtíberos.

Durante la dominación romana se la denominó Septempública, quizá por tener siete puertas sus murallas, que aún pueden reconocerse no obstante estar algunas reconstruídas.

En la Edad Media adquirió Sepúlveda un gran desarrollo y su arquitectura cristiana integra uno de los magníficos conjuntos de arte románico de la provincia de Segovia.

La villa de Sepúlveda, con sus restos de castillo y muralla, viviendas labradas en las rocas, un caserío apiñado y viejísimo muy pintoresco, bellas perspectivas, las viejas torres doradas de sus parroquias, palacetes de los siglos XVI y XVII con labras heráldicas, constituye un conjunto urbano de belleza singular.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto monumental la villa de Sepúlveda (Segovia)

Artículo segundo. La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la población, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero. La tutela de esta villa, que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(Del «B. O. del E»., 7 de marzo, n.° 66.)

571

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

El Negociado de Utilidades de esta Administración de Rentas Públicas, recuerda a los profesionales: abogados, arquitectos, aparejadores, gestores administrativos, ingenieros, médicos, practicantes, veterinarios, etcétera, que tienen obligación de declarar los ingresos de sus respectivas profesiones del año 1950 ante esta oficina, y que el plazo de presentación de las correspondientes declaraciones, a efectos de liquidación de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, termina el día 31 de los corrientes.

La omisión de las declaraciones obligatorias y su inexactitud serán castigadas con multa del medio al tanto de las cuotas correspondientes. Los calificados como reincidentes, por haber sido objeto de expediente anterior, como defraudadores del impuesto, serán castigados con multa del tanto al duplo de las cantidades defraudadas.

Todo ello sin perjuicio de declarar la competencia del Jurado de Estimación, en caso de no aportación de las declaraciones o de no ofrecer las mismas las suficientes garantías de exactitud.

Segovia a 1 de marzc de 1951.—El Administrador de Rentas, *Eduardo Navarro.*

681

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

CONCURSO

La Corporación Provincial, en su sesión de 26 de los corrientes, acordó sacar a concurso restringido, entre los Sacerdotes de la Diócesis la plaza de Director de la Residencia Provincial, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, don Aniano Bravo Marugán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La citada plaza estará dotada con el sueldo anual de 10.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo, casa, luz y demás emolumentos legales.

Segunda. Para tomar parte en el concurso, es requisito indispensable pertenecer a la Diócesis de Segovia y haber obtenido el placet del Ilustrísimo y Rvdmo. Sr. Obispo.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del distrito Notarial de esta provincia, y solamente legitimada en otro caso.

b) Certificación facultativa que justifique no tener el interesado defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

c) Cuantos documentos estimen los solicitantes conveniente para acreditar ante el Tribunal sus mayores méritos y servicios.

Cuarta. El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso estará integrado por Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, el cual actuará, a su vez, de Presidente del Tribunal; el Diputado Visitador de la Residencia Provincial; un Representante del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis y el Sr. Secretario de la Corporación, quien actuará igualmente de Secretario del Tribunal.

Segovia, 1 de marzo de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

553

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios instituídos por el Sr. D. José Santa María de Hita

TRIENIO DE 1951-53

TEMA: **«A la virtud y al trabajo»**

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación, ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma corrrespondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito, entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada, en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes, la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos,

testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1953.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: *«Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada.»*

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico; un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en la notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del 31 de diciembre de 1953.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

1.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos, memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid, 1 de enero de 1951.

Por acuerdo de la Academia:
El Académico Secretario,
Juan Zaragüeta y Bengoechea

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

592

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones camineros en los trozos 3.º y 4.º de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón), en el término municipal de *Aldealengua de Santa María.*

RESULTANDO que presentados dichos documentos al señor Representante de la Administración, emite informe favorable acerca de los mismos, por lo que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación estimamos deben aprobarse los referidos documentos.

CONSIDERANDO que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que los propietarios interesados han hecho nombramiento de perito que les represente.

VISTO el informe favorable del señor Representante de la Administración, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los peritos y las cuentas a ellos correspondientes.

De esta resolución podrán los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Segovia, 1.º de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

593

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término municipal de *Languilla*, con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones camineros en los trozos 3.º y 4.º de la C. C. 114, de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón).

RESULTANDO que presentados dichos documentos al señor Representante de la Administración, emite informe favorable acerca de los mismos, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación estimamos deben aprobarse los referidos documentos.

CONSIDERANDO que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que los propietarios interesados han hecho nombramiento de perito que les represente.

VISTO el informe favorable del señor Representante de la Administración, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios a ellos correspondientes.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Segovia, 1.º de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

645

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida con fecha 19 del pasado mes de enero, la solicitud del permiso de investigación nombrado M'A G'D A, n.º 677, de 48 pertenencias de mineral de wolfram y estaño, sito en el término municipal de El Espinar (Segovia), presentada por don Antonio Giménez Escribano, con domicilio en esta Capital, Pl. de Santa Bárbara, n.º 1.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste indicador del kilómetro n.º 64 de la carretera de Madrid a Segovia.

Desde este punto de partida y refiriéndose a la Meridiana Astronómica, se medirán 300 mts. al N. 40.º E. fijando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 1200 mts. al O. 40.º N.; de 2.ª a 3.ª 400 mts. al S. 40.º O.; de 3.ª a 4.ª 1.200 mts. al E. 40.º S.; y de 4.ª a Pp. 100 mts. al N. 40.º E., quedando así cerrado el perímetro de cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Lacazette.*

645

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida con fecha 28 de febrero último, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Ampliación a Magda», número 678, de mineral de wolfram y estaño, de sesenta pertenencias, sito en el término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, solicitado por don Antonio Giménez Escribano, con domicilio en esta Capital, Pl. de Santa Bárbara, n.º 1.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida uno situado a 100 mts. al S. 40.º O. del km. 64 de la carretera de Madrid a Segovia.

Este Pp. es la estaca del permiso «Magda», n.º 677, que tengo solicitado a mi nombre.

Desde el Pp. refiriéndose a la Meridiana Astronómica, se medirán 400 mts. al S. 40.º O. fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500 mts. al O. 40.º N.; de 2.ª a 3.ª 100 mts. al S. 40.º O.; de 3.ª a 4.ª 800 mts. al O. 40.º N.; de 4.ª a 5.ª 500 mts. al N. 40.º E. y de 5.ª a Pp. 1.300 mts. al E. 40.º S., quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas, de forma que intesta con «Magda» en toda la línea SO del perímetro, o sea la línea de las estacas 304 de «Magda».

Lo que se publica por edictos en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 1 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Lacazette.*

667

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 39

Por la presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que los precios para las harinas que regirán durante el presente mes de marzo, son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo al 84 por 100, 311,60 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 279,53 pesetas Qm.

Cupo de canje

Harina de trigo al 84 por 100, 147,32 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 152,86 pesetas Qm.

Segovia, 5 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, *Enrique Vila Ochando.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

519

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción del Partido de Santa María de Nieva.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 44 de 1950, por el delito de hurto, *José Rodríguez García,* de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Coca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en el «*Boletín Oficial del Estado*» y en el de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi

disposición en la cárcel de este partido.

Santa María de Nieva a 28 de febrero de 1951.—*Carlos Coullaut Mendigutia.*— El Secretario, P. S., *Julián González.*

577

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 6 del corriente año, se instruye sumario por el delito de robo, hecho ocurrido en la noche del veintidós al veintitrés de febrero pasado en el pueblo de Donhierro, en el que por proveído de esta fecha he acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los Agentes de la Policía Judicial, se practiquen activas gestiones encaminadas a la busca y captura del autor o autores de referido hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, juntamente con lo robado, consistente en lo que a continuación se relaciona:

Dos sacos conteniendo entre ambos unos ciento cincnenta kilos de harina de trigo.

Diez costales vacíos, en mediano uso, de las señas siguientes: uno con listas azules a todo lo largo; otro con el nombre de Agapito Vegas; otro con dos listas encarnadas estrechas y a todo lo largo; los siete restantes, blancos y sin señal alguna.

Una bicicleta marca Aleyon, en mediano uso, de paseo, con guía bajo, cubiertas nuevas y bomba de aluminio.

Propiedad todo lo relacionado de don Agapito Vegas, vecino de Donhierro.

Diez perniles de tocino con un peso aproximado de noventa kilos, propiedad del también vecino de Donhierro don Manuel González García.

Dado en Santa María de Nieva a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— *Carlos Coullaut Mendigutia.*— El Secretario, P. S., *Julián González.*

578

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 7 del corriente año, se instruye sumario por el delito de hurto de 50 traviesas inútiles existentes en la vía férrea de Medina del Campo a Segovia, cuarenta de ellas en el kilómetro 36/800 y las diez restantes en el cierre de la Estación de Ortigosa de Pestaño, en el que he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los Agentes de la Policía Judicial se practiquen activas gestiones encaminadas a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, juntamente con lo sustraído, caso de recuperarse.

Dado en Santa María de Nieva a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— *Carlos Coullaut Mendigutia.*— El Secretario, P. S., *Julián González.*

573

CUELLAR

Don Luis Felipe González Cerezal, Juez Comarcal Propietario de esta villa y su demarcación.

Hago saber: Que en providencia dictada en juicio verbal civil registrado al número 12 del 50, instado por don Juan García Merino, vecino que fué de esta villa, contra don Pedro Martín Ferránz, avecindado en Fuentepelayo, de esta Comarca Judicial, en reclamación de cantidad y por fallecimiento del primero, se ha acordado la suspensión del procedimiento, citando y emplazando a los herederos del expresado Juan García Merino para que en improrrogable plazo de veinte días se persone en autos, al objeto de proseguir el procedimiento en la forma que estimaren pertinente con arreglo a derecho, en nombre de su causante, con apercibimiento de tenerle por desistido de su demanda si en el mentado plazo no compareciere, plazo que se computará a partir de la publicación de este mi Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cuéllar a seis de febrero de mil novecientos cinquenta y uno. El Juez Comarcal, *Luis Felipe G. Cerezal.*—El Secretario, *Jesús P. Namazares.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

575

Alcaldía de Cobos de Segovia

SUBASTA

A las doce horas del día 15 de marzo actual, en estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta para utilizar las charcas de propiedad municipal, durante seis años, para la recría o engorde de tencas, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas cada anualidad.

El acto se celebrará por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta la anunciada para la subasta, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente y estar acompañadas de resguardo que acredite el depósito, en este Municipio o en la Caja general, del 10 por 100 del total del importe de la tasación en las seis anualidades.

Cobos de Segovia a 1.° de marzo de 1951.—El Alcalde, *Anfiano García.*

525

SIGUERUELO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio, correspondientes al año de mil novecientos cincuenta, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y documentos que las integran, por espacio de quince días habiles, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el Decreto regulador de las Haciendas Locales.

Sigueruelo, 28 de febrero de 1951. El Alcalde, Basiliso Municio.

584

PAJAREJOS

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio del año 1950, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pajarejos, 2 de de marzo de 1951. El Alcalde, Domingo López.

639

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Verificada la clasificación de los habitantes de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 11 de marzo próximo, las hojas de inscripción que han de servir de base para la formación del Padrón municipal, las cuales quedan sometidas a examen y reclamaciones.

Collado Hermoso a 28 de febrero de 1951.—El Alcalde. Firmado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AYLLON.
JEMENUÑO.
NARROS DE CUELLAR.
PRADENA.
SOTILLO.
VILLAR DE SOBREPEÑA.
VILLAVERDE DE ISCAR.

527

LA MATILLA

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto de la tasa de rodaje de tracción de sangre y bicicletas establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

La Matilla, 27 de febrero de 1951. El Alcalde, Vicente García.

504

OLOMBRADA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de carros y bicicletas de este término municipal para la percepción del arbitrio de tasa de rodaje del presente año, ordenado formar por la Excma. Diputación Provincial, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Olombrada a 27 de febrero de 1951. El Alcalde, Antonio Pascual.

508

OTERO DE HERREROS

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto de la tasa de rodaje de carruajes de tracción de sangre y bicicletas establecido por la Excma. Diputación de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes incluídos en el mismo y que puedan éstos presentar las reclamaciones que consideren justas.

Otero de Herreros a 24 de febrero de 1951.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

495

VALTIENDAS

Formado el padrón de contribuyentes de este término que ha de regir para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carruajes y bicicletas establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Valtiendas, 24 de febrero de 1951. El Alcalde, Frumencio de Frutos.

526

SAMBOAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se exponen al público las cuentas y justificantes de la liquidación del presupuesto Ordinario de 1950, y las de administración del Patrimonio Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más se presenten por escrito los reparos y observaciones contra las mismas que se consideren justas.

Samboal a 28 de febrero de 1951. El Alcalde, Eladio Andrés.

528

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de los corrientes el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas Municipales y Casa Consistorial, de conformidad con el párrafo 2.° del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendadas Locales, se expone al público este expediente durante quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas que menciona el artículo 228, párrafo 1.°, de citado Decreto.

Membibre de la Hoz a 28 de febrero de 1951.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

589

FUENTIDUEÑA

Confeccionado el padrón de Contribuyentes de este término, por distintos conceptos detallados en el Presupuesto municipal ordinario de 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para su examen y efectos de reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña, 2 de marzo de 1951. El Alcalde, Avelino Jiménez.

619

PUEBLA DE PEDRAZA

Formado el Padrón de Contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Exma. Diputación Provincial, queda expuesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al abjeto de oir reclamaciones sobre el mismo.

Puebla de Pedraza, 28 de febrero de 1951.—El Alcalde. Firmado.

638

COLLADO HERMOSO

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta del patrimonio y la de caudales correspondiente al año 1950, se halla expuesta al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan ser examinadas y presentadas las reclamaciones procedentes, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, ya que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Collado Hermoso, 26 de febrero de 1951.—El Alcalde. Firmado.

632

ZARZUELA DEL PINAR

Formado el padrón de contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 19 de febrero de 1951.—El Alcalde, Claudio de Santos.

488

MARUGAN

ANUNCIO

Formado el Padrón de contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, según la clasificación que establece el artículo 4.° de la Ordenanza respectiva y de bicicletas.

Queda expuesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Marugán, 24 de febrero de 1951.—El Alcalde, Jesús González.

579

MARUGAN

ANUNCIO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario correspondientes al ejercicio de 1950, queda expuesto al público, con todos los documentos que contiene, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Marugan, 2 de marzo de 1951.—El Alcalde, Jesús González.

510

BERNUY DE COCA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, la cuenta de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio de 1950, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría Municipal, por término de quince días para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas Locales,

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Bernúy de Coca a 28 de febrero de 1951.—El Alcalde, Alejandro Gutiérrez.

494

FUENTESOTO

Formado el Padrón de contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Fuentesoto, 24 de febrero de 1951. El Alcalde, Bernardo de Bl: s.

ALDEHORNO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días habiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Aldehorno a 24 de febrero de 19[illegible]. El Alcalde, Lurentino Serrano.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Duruelo

ANUNCIO

Encontrándose vacante una plaza de Agente del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, se saca a concurso-oposición la provisión de la misma, con arreglo a las normas y disposiciones que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Hermandad.

Duruelo, 24 de febrero de 1951.—Jefe de la Hermandad, *Florencio [illegible]gos.*

IMPRENTA PROVINCIAL

Censos generales de población de edificios y viviendas de 1950 -. Provincia de Segovia

A efectos reclamaciones conforme art. 43 Instrucción Censo población y Edificios de 22 de diciembre de 1950

MUNICIPIO	ENTIDADES DE POBLACION	CATEGORIA DE LA ENTIDAD	CENSO DE EDIFICIOS: De 1 planta	De 2	De 3	De 4	De 5 y más	TOTAL	Núm. de viviendas	Otros locales	CENSO DE POBLACION: RESIDENTES PRESENTES V.	M.	RESIDENTES AUSENTES V.	M.	TRANSEUNTES V.	M.	POBLACION DE HECHO V.	M.	POBLAC DE DER V.
Arahuetes	Arahuetes	Lugar	37	60	2	—	—	99	62	37	120	134	3	5	—	—	120	139	123
Cascajares	Cascajares	Lugar	80	4	—	—	—	84	55	29	109	103	3	2	4	—	113	103	112
Castrojimeno	Castrojimeno	Villa	10	68	8	—	—	86	86	89	161	160	5	10	—	—	161	160	166
Collado Hermoso	Collado Hermoso	Lugar	111	12	—	—	—	123	90	5	152	165	12	13	—	—	152	165	164
La Lastrilla	*La Lastrilla*	Lugar	85	64	—	—	—	149	73	76	165	147	2	3	3	—	168	147	167
	Mina (La)	Caserío	4	1	—	—	—	5	5	—	12	15	—	—	—	—	12	15	12
Condado de Castilnovo	*Nava*	Aldea	16	30	1	—	—	47	31	16	42	43	1	2	3	—	45	43	43
	Torrecilla	Aldea	17	39	—	—	—	56	39	17	72	75	1	5	—	—	72	75	72
	Valdesaz	Aldea	23	33	3	1	—	60	38	22	78	62	1	—	4	5	82	67	79
	Villafranca	Villa	20	45	1	—	—	66	45	21	64	68	—	2	4	—	68	68	64
Fuente el Olmo de Fuentidueña	*Fuente el Olmo de Fuentidueña*	Lugar	146	48	—	—	—	194	166	61	309	306	11	12	1	4	310	310	320
	Valles de Fuentidueña	Lugar	56	7	—	—	—	63	40	30	78	64	1	2	—	—	78	64	79
Matabuena	*Matabuena*	Lugar	23	63	30	—	—	116	116	38	147	186	33	20	1	1	148	187	180
	Cañicosa	Barrio	34	15	5	—	—	54	54	26	60	64	12	5	—	—	60	64	72
	Matamala	Barrio	9	21	8	—	—	38	38	18	44	48	9	6	—	—	44	48	53
Monterrubio	*Monterrubio*	Villa	51	3	—		—	128	105	23	221	226	10	1	—	—	221	226	321
	Lastras de Samo	Caserío	4	77	—	—	—	7	3	4	9	5	—	—	—	—	9	5	9
Montuenga	*Montuenga*	Lugar	81	111	—	—	—	192	104	—	224	224	4	9	5	1	229	225	228
	Navalperal	Caserío	2	2	—	—	—	4	2	—	8	8	4	9	5	1	8	4	8
Mozoncillo	*Mozoncillo*	Lugar	109	353	15	—	—	477	404	73	838	864	23	21	1	—	839	864	861
	Carracuéllar	Fábrica	2	1	—	—	—	3	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Morales	Molino	2	1	—	—	—	3	1	2	2	2	—	—	—	—	2	2	2
	N.ª S.ª de Rodelga	Ermita	2	—	—	—	—	2	1	1	1	3	—	—	—	—	1	3	1
Pelayos del Arroyo	*Pelayos del Arroyo*	Lugar	35	34	—	—	—	69	34	35	60	52	1	8	1	—	61	52	61
	Terozuela	Barrio	56	31	—	—	—	87	31	56	46	40	—	—	—	—	46	40	46
Perorrubio	*Perorrubio*	Lugar	10	41	3	—	—	54	45	7	91	81	6	4	2	2	93	83	97
	Tanarro	Lugar	3	28	—	—	—	31	28	8	70	61	—	2	1	—	71	61	70
	Velbosillo	Lugar	14	32	1	—	—	47	34	14	70	73	5	2	2	—	72	73	75
Sanchonuño	Sanchonuño	Lugar	319	59	—	—	—	378	257	132	583	529	13	11	—	—	583	529	596
Santiuste de San Juan Bautista	Santiuste S. Juan Bautista	Villa	312	23	—	—	—	335	335	38	614	599	7	7	5	13	619	612	621
Sepúlveda	*Sepúlveda*	Villa	75	189	98	34	5	401	454	60	659	689	15	18	4	15	663	704	674
	Castrogada	Granja	8	1	2	—	—	11	5	3	6	5	—	1	—	—	6	5	6
	Hocecilla	Fábrica	3	1	—	—	—	4	2	4	6	3	—	—	—	—	6	3	6
	Rivera del Castillo	Caserío	52	4	—	—	—	56	6	6	6	8	—	—	—	—	6	8	6
	Santa Cruz	Barrio	52	18	1	—	—	71	43	4	45	65	8	3	—	—	45	65	53
Torrecilla del Pinar	Torrecilla del Pinar	Lugar	57	191	29	—	—	277	220	53	519	492	18	28	2	4	521	496	537
Torreiglesias	*Torreiglesias*	Lugar	108	167	27	—	—	302	171	313	329	312	5	5	7	8	336	320	334
	Covatillas	Caserío	5	1	1	—	—	7	2	6	4	4	—	—	—	—	4	4	4
Valle de Tabladillo	*Valle de Tabladillo*	Lugar	48	9	121	—	—	179	141	210	272	236	9	10	—	—	272	236	281
	Barrio de Arriba	Aldea	6	1	18	—	—	25	21	25	49	43	—	—	—	—	49	43	49
Valleruela de Pedraza	*Valleruela Pedraza*	Lugar	95	11	—	—	—	106	51	55	79	73	4	14	—	—	79	73	83
	Berzal	Caserío	10	—	—	—	—	10	5	25	20	17	—	2	—	—	20	17	20
	Tejadilla	Barrio	39	—	—	—	—	39	14	5	35	25	1	1	—	—	35	35	36
Zamarramala	*Zamarramala*	Lugar	96	102	29	—	—	227	143	99	299	290	8	13	11	13	310	303	307
	Lavaderos (Los)	Caserío	29	5	1	—	—	35	18	18	34	23	1	2	2	3	36	26	35
	Serillas (Las)	Caserío	5	6	1	—	—	12	13	1	22	25	—	—	—	—	22	25	22